



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICADO: 080013110003-2019-00446-00**  
**DEMANDANTE: MICHELLE POLO VERGARA**  
**DEMANDADO: HECTOR DAVID PORRA PINEDA**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa que, la parte demandante solicita información del proceso porque no ha recibido títulos judiciales, a lo que este despacho realizó la respectiva indagación y halló que dentro del mismo se ordenó hacer extensiva medida cautelar y se ordenó oficiar a los bancos para que informaran si el demandado, señor HECTOR DAVID PORRA PINEDA tenía cuentas activas con ellos, a fin de ser embargados los dineros allí consignados o que se llegasen a consignar, a lo que las mencionadas entidades bancarias manifestaron no tener vínculos con el demandado, por ello y en razón a que el apoderado judicial de la parte demandante informa que el mismo no tiene vínculos laborales actualmente no se ha podido seguir realizando los descuentos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

Póngasele en conocimiento a la parte demandante que por no existir entidades en las cuales embargar los dineros que posee el señor no se ha podido seguir realizando los descuentos ordenados por este despacho a fin de que el demandado cumpla con lo adeudado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS**  
**JUEZ**

MVC

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 033.  
Fecha: 27 de febrero de 2024.  
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77b5bc44d93e482285d58eb2d30794279f03426969c3d3e2d4eb5002ac4da45**

Documento generado en 26/02/2024 03:17:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>